



DECRETO No. 077

(30 de Septiembre 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA AL DECRETO No. 067 de 2009, POR EL CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE EXONERA DEL PAGO DEL EFECTO PLUSVALIA EN UN PREDIO DEL MUNICIPIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Constitución Política, y, siendo competente en el presente asunto, procede a resolver la solicitud elevada por la Doctora **FLOR MARINA GUZMAN RODRIGUEZ**, apoderada del señor **ANTONIO ANZOLA NUÑEZ**, mediante derecho de petición radicado el pasado treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014).

ANTECEDENTES

1. Con escrito allegado el treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014) el señor **ANTONIO ANZOLA NUÑEZ** mediante su apoderada expone que el predio de su propiedad e inscrito en catastro bajo el numero 00-00-00-03-0944-000, con FMI 176-39660, ubicado en la Vereda Rio grande, sector el Misterio se encuentra gravado al pago de la contribución de Plusvalía con la expedición del Decreto 067 de 2009.
2. Que en el FMI 176-39660 se encuentra registrada la liquidación del efecto plusvalía, anexa copia
3. Considera que el predio se encuentra dentro de los predios excluidos atendiendo lo contemplado en el Decreto 067 de 2009.
4. Que el día 27 de mayo de 1996, le fue otorgada Licencia de construcción No 483 al predio en mención, para un área de construcción correspondiente a trescientos cuarenta y siete metros con setenta y cuatro centímetros (347,74), emitida por el Departamento de Planeación Municipal, y se allega copia de la misma
5. Enuncia lo contenido en el Art 7 del Decreto 067 de 2009
6. Por lo anterior solicita expedir el correspondiente Decreto exonerando el predio objeto de la solicitud como quiera que al predio se le concedió Licencia de construcción en la modalidad de ampliación, antes de la expedición del Decreto 067 de 2009.
7. Con memorando 548 de Octubre tres (3) de dos mil catorce (2014) se solicita colaboración a la oficina de Archivo Municipal en el préstamo de la carpeta que contiene el proyecto con radicación LG-297-95, sin que se haya obteniendo respuesta alguna a la fecha.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

08 NOV 2014

8. Con memorando 589 de octubre veintidós (22) de dos mil catorce (2014) se solicita colaboración a la Secretaria de Hacienda, a fin de aclarar el área del predio objeto de solicitud y quienes informan que el predio identificado con el FMI 17639660, y numero catastral 00-00-0003-0944 **NO REGISTRA EN LA BASE DE DATOS DEL PREDIAL.**
9. Con informe emitido por la Secretaria de Planeación se informa que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-39660 y cedula catastral 2512600000030944, denominado Arrendagua, de propiedad del señor ANZOLA NUÑEZ se encuentra gravado al pago de la contribución de Plusvalía por cambio de suelo rural a sub-urbano.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que efectivamente mediante el Decreto 067 de agosto diez (10) de dos mil nueve (2009) se afecto al pago de la contribución de Plusvalía al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 176-39660, y código catastral 2512600000030944000, denominado **ARRENDAGUA.**

Que el señor **ANTONIO ANZOLA NUÑEZ**, actuando en calidad de propietario del predio relacionado; mediante su apoderada solicita se exonere del pago de plusvalía del predio identificado No 176-39660, y código catastral 2512600000030944000, denominado **ARRENDAGUA**, y para ello allega copia de la Licencia de Construcción 483 de mayo veintisiete (27) de mil novecientos noventa y seis (1996) emitida para el predio denominado **ARRENDAGUA**, identificado con numero catastral 00-0-003-944.

Observada la petición allegada, y teniendo en cuenta que en la documentación que soporta la misma existe diferencia en el área del predio, para el Despacho NO existe duda que se trata del mismo inmueble, pues se encuentra plenamente identificado por su número de folio de matrícula inmobiliaria, código catastral, denominación y propietario.

Que el Decreto 1058 de 1998, norma vigente para la época de expedición de la Licencia, en su Artículo 2, establece: "Clases de Licencias: Las Licencias podrán ser de Urbanismo o de **Construcción.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que efectivamente se allega copia de la Licencia otorgada en la modalidad de Construcción numero 483 de Mayo veintisiete (27) de mil novecientos noventa y seis (1996) – (Ver folio 07)

Observemos que el artículo 07 del Decreto 067 de 2009, modificado por el Art 1 del Decreto 039 de 2010, establece: "*Los inmuebles a los que se refiere el presente Decreto, que aparecen en el Anexo No 1 y que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009, no están sujetos al pago de participación en plusvalía, salvo que la licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga y el titular requiera una nueva licencia. (...)*"

Que la Licencia otorgada al predio denominado **ARRENDAGUA**, e identificado Código Catastral No 2512600000030944000 y/o 00-0-003-944, con Folio de matrícula inmobiliaria 176-39660 es del veintisiete (27) de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), es decir expedida con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009, por lo tanto cumple con los requisitos contenidos en el Art 1 del Decreto 039 de 2010 para la exoneración al pago de la contribución de Plusvalía, respecto del área para el cual le fue otorgada la licencia, es decir trescientos cuarenta y siete metros con setenta y cuatro centímetros (347,74)

En merito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Cajicá, y, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

07 -
2014

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR en un área de trescientos cuarenta y siete metros con setenta y cuatro centímetros (347,74) del pago de la contribución de Plusvalía al predio denominado **ARRENDAGUA**, Ubicado en la Vereda Rio grande, e identificado con la matricula inmobiliaria No 176-39660 y numero catastral 2512600000030944000 de propiedad del señor: **ANZOLA NUÑEZ ANTONIO**.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Planeación a fin de no liquidar la contribución de plusvalía al predio identificado en el artículo primero de este decreto.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual debe interponerse en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso, o la desfijacion del mismo, según el caso. (Art 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Digito: Pilar Cuervo, Profesional Universitario.
Reviso y Aprobó: Dr. Luis Armando Navarrete Acero, Director Jurídico.
Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso Moscoso, Secretario de Gobierno
Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto, Asesor Externo – Despacho.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
En cajicá a Doce de Noviembre de 2014.
Notifiqué personalmente el (la) Decreto 077-11-
de fecha 2014 María Armanda Rodríguez
Impuesto firma el Notificado Manuel Jiménez?
Gerente Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
En cajicá a 13 NOV 2014 de _____ de _____
Notifiqué personalmente el (la) Decreto 077 de Nov. 6/14
Carolina A. Parsonaria Municipal
Impuesto firma el Notificado _____
Gerente Administrativo